

EQUIPO 2

INTEGRANTES:

Irani Lazaro Leyva
Jaime Emilio del Valle Camara
Fernanda Leyva Rojas
Ruth Anayan Jimenez Rodriguez
Sergio de la Cruz Hernandez

Caso 3: Comprobantes fiscales digitales

Situación:

Un fotógrafo profesional realiza sesiones y cobra por sus servicios, pero entrega recibos escritos a mano en lugar de facturas electrónicas (CFDI).

Preguntas:

- ¿Qué obligación del CFF está incumpliendo? art. 29
- ¿Qué sanciones aplican por no emitir comprobantes fiscales?
- ¿Cuál es la función del CFDI según el CFF?

Caso 4: Revisión de la autoridad fiscal

Situación:

El SAT notifica a la empresa "Soluciones MX" que realizará una **visita domiciliaria** para revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. El representante legal impide la entrada de los auditores alegando que "no están autorizados".

Preguntas:

- ¿Qué facultades tiene la autoridad fiscal según el CFF?
- ¿Qué derechos y obligaciones tiene el contribuyente durante la visita?
- ¿Qué consecuencias puede tener negarse a la revisión?

Caso 3

Pregunta 1.

Título II Art 29 del CFF, se incumple con la obligación de expedir comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)

2. Título IV - Capítulo 1 (Art. 84 Fraec. 1)

Art 84 establece multas, incluso se puede suspender temporalmente el uso del sello digital.

3. La función de comprobar legalmente los ingresos y gastos del contribuyente, permitiendo que el SAT controle las operaciones económicas y garantice que se paguen los impuestos correspondientes.

Caso 4

1. Según el art. 42 Fraec. III el SAT tiene la facultad de participar visitas domiciliarias (Título III, Capítulo 1)

2. Derechos: A ser notificado formalmente de la orden de visita (art 38 y 43) recibir asesoramiento por parte de PRODECON (art 5 Fraec. I)

Obligaciones: Permitir la entrada a las autoridades fiscales y proporcionar la información requerida.

Firmar los actas de visita (actos parciales y finales) o anotar los motivos por que se niega a firmar (art. 46).

3. Si se impide la visita al SAT, puede solicitar al auxilio a la fuerza pública y levantar un acta de obstrucción, lo cual se consideraría una infracción grave conforme al art 85 del CFF.